

Relevamiento población U.28 Alcaldía Judicial

Análisis de impacto del Hábeas Corpus Colectivo en la
situación de encierro

08/12/2013

PROCUVIN

Área Registro y Bases de Datos



Marco introductorio

El **2 de septiembre de 2013** PROCUVIN realizó una inspección a la Unidad 28-Alcaldía Judicial, en la que se constataron circunstancias de alojamiento que constituían graves violaciones a los derechos humanos. En virtud de ello se realizó una nueva **inspección el 3 de octubre** y al persistir las condiciones antes vistas se presenta acción de Hábeas Corpus Colectivo y Correctivo en favor de todos los detenidos en la mencionada dependencia.¹

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°8 a cargo de la Dra. Yamile Bernan, rechazó la acción *in limine* y elevó las actuaciones en consulta a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la que dispuso revocar el auto y devolver las actuaciones al juzgado de origen, ordenando su tramitación integral.

El 10 de octubre la jueza Bernan resolvió hacer lugar a la acción de Hábeas Corpus interpuesto por los integrantes de la Procuración de Violencia Institucional en beneficio de los alojados en la Unidad 28 y dispuso la conformación de una **mesa de trabajo interdisciplinaria** entre la PROCUVIN, la Procuración Penitenciaria (PPN) y el Servicio Penitenciario Federal (SPF), a los fines de **establecer el cupo “adecuado o ideal de la U28” desde la perspectiva que implica al espacio físico, atención médica, alimentación, medios de traslado y personal penitenciario disponible.**

El 20 de noviembre de 2013 por iniciativa de PROCUVIN se realizó la primera reunión en el marco de la Mesa de Trabajo creada a partir de la presentación del Hábeas Corpus Correctivo de la Unidad 28-Alcaldía Judicial:

En el segundo encuentro de trabajo convocado por PROCUVIN, la mesa que había tenido participación de la **Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación, Fiscalía de Instrucción, Corte Suprema de Justicia de la Nación, sumó al Director del Servicio Penitenciario Federal** quien concurrió junto con el Subdirector, y oficiales de la fuerza con injerencia en las temáticas sobre las que se intervenía, y al cabo del cual **se concluyó por unanimidad que la Unidad 28 no es un espacio apto para el pernocte de personas.**

Desde la primera reunión se resolvió comenzar a tomar medidas a fin de dar cuenta de prácticas judiciales perniciosas en relación al trato de los detenidos (demoras, suspensiones, etc.) Como resultado se planteó la posibilidad de generar información evaluando durante un mes los movimientos de ingresos y egresos de la Unidad y procesando esos datos.

A partir de la observación diaria de los registros se puede discriminar la siguiente información a partir de la cual se elaboró el análisis contenido en este reporte:

- Cantidad de detenidos alojados por día.
- Procedencia de los mismos (dependencias policiales/complejos penitenciarios).
- Tiempo de permanencia de los detenidos en la Unidad.
- Motivo de permanencia en la Unidad de parte de quienes pasan al menos una noche.

El análisis de los indicadores mencionados permitió establecer un informe comparativo entre la situación de la unidad **previa y posterior a la presentación del Hábeas Corpus Colectivo.**

¹ El mismo fue presentado por PROCUVIN, y los titulares de las Fiscalías de ejecución núm. 1 y 2, el doctor Sandro Abraldes titular de la fiscalía nacional criminal de instrucción núm. 24 el 7 de octubre de 2013.

Comparación con situación previa al HC Colectivo

Se presenta a continuación un análisis de los partes de ingresos a la Unidad que corresponden al período previo a la presentación del Hábeas Corpus.

A estos fines, se trabajó sobre una muestra temporal que abarcó el periodo del **1 al 7 de octubre** de 2013, fecha **previa** a la presentación de la medida judicial. La cantidad de detenidos día por día es la siguiente:

Fecha del parte		Cantidad de detenidos
01/10/2013	Martes	100
02/10/2013	Miércoles	86
03/10/2013	Jueves	94
04/10/2013	Viernes	117
05/10/2013	Sábado	32
06/10/2013	Domingo	32
07/10/2013	Lunes	92

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

La información presentada previamente cobra mayor relevancia al poder establecer una **comparación** con la situación de la Unidad posterior a la presentación de la medida judicial. En principio porque colabora metodológicamente al establecer una mirada sobre dos períodos muestrales y en segundo lugar, por ofrecer herramientas para conocer el nivel de efectividad de la medida. La metodología y fuentes de información son las mismas para ambos periodos, trabajándose en el análisis de los partes diarios aportados por el SPF a PROCUVIN.

En la muestra seleccionada en octubre se aprecia una alta cantidad de detenidos alojados por día. Veamos esto en comparación con el periodo posterior a la presentación del Hábeas Corpus:

Fecha del parte Previo Hábeas Corpus		Cantidad de detenidos	Fecha del parte Post Hábeas Corpus		Cantidad de detenidos
1-oct	Martes	100	22-nov	Viernes	84
2-oct	Miércoles	86	23-nov	Sábado	4
3-oct	Jueves	94	24-nov	Domingo	9
4-oct	Viernes	117	25-nov	Lunes (feriado)	10
5-oct	Sábado	32	26-nov	Martes	55
6-oct	Domingo	32	27-nov	Miércoles	70
7-oct	Lunes	92	28-nov	Jueves	56
Promedio		79	Promedio		41

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Es importante la diferencia en de la cantidad promedio de detenidos para un periodo y otro. La **disminución en la cantidad de gente alojada en la unidad desciende en casi un 50%** pasando de un promedio de 79 personas a 41. Esta diferencia es significativa en los fines de semana reduciéndose en forma visible la cantidad de personas que permanecen detenidas.

En relación con la variable **procedencia** de los detenidos, se mantiene estable en la comparación de ambos periodos, siendo que en promedio para el **lapso 1-7 de octubre, el 69% provino de dependencias policiales**, mientras que para el periodo **22-28 de noviembre el promedio fue del 65%** (el grupo restante proviene de complejos). Se descarta entonces la incidencia de la cantidad de ingresos como factor de influencia en la cantidad de población alojada.

Para conocer entonces si los motivos de las diferencias en cantidad de detenidos promedio por día obedecen a cuestiones **permanencia** en la Unidad se presenta a continuación una **tabla comparativa de cantidad de detenidos según momento del arribo**:

Fecha del parte Previo Hábeas Corpus		Detenidos	Arribaron mismo día	%	Fecha del parte Post Hábeas Corpus		Detenidos	Arribaron mismo día	%
1-oct	Martes	100	42	42%	22-nov	Viernes	84	69	82%
2-oct	Miércoles	86	32	37%	23-nov	Sábado	4	2	50% (baja cant de casos)
3-oct	Jueves	94	49	52%	24-nov	Domingo	9	7	78%
4-oct	Viernes	117	83	70%	25-nov	Lunes (feriado)	10	3	30%
5-oct	Sábado	32	2	6%	26-nov	Martes	55	53	96%
6-oct	Domingo	32	1	3%	27-nov	Miércoles	70	51	73%
7-oct	Lunes	92	60	65%	28-nov	Jueves	56	51	91%
Promedio				39%	Promedio				71%

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

De lo visto se desprende que para el **periodo analizado en octubre**, en promedio, de la totalidad de personas detenidas, sólo **el 39% llegó a la unidad en el mismo día**, el resto se encontraba desde al menos 24hs es decir que pernoctó como mínimo una noche. Para el **lapso posterior al HC**, el número de quienes arribaron el mismo día **trepa al 71%**.

Dicho de otro modo, previo al Hábeas Corpus 6 de cada 10 detenidos pasaron más de 1 día en la unidad (veremos luego cuantos días llegaron a pasar). Luego de la presentación del Hábeas Corpus en promedio este número desciende a 3 de cada 10, reduciéndose en un 50%.

Focalizando nuevamente en la muestra correspondiente a **octubre** se puede apreciar el fin de semana como período crítico ya que no existen casi ingresos y **durante ambos días permanecen más de 30 personas** que estaban al menos desde el viernes.

Veamos a continuación la longevidad en la permanencia y pernocte:

Fecha del parte Previo al HC		Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	Tiempo en la U.28			
				24hs	48hs	72hs	Más 72hs
1-oct	Martes	100	42	34	4	4	16
2-oct	Miércoles	86	32	23	12	3	16
3-oct	Jueves	94	49	15	13	4	13
4-oct	Viernes	117	83	22	5	7	7
5-oct	Sábado	32	2	22	5		2
6-oct	Domingo	32	1	5	22	2	2
7-oct	Lunes	92	60	1	5	22	4

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Se puede advertir que son muchas las personas que permanecen 72hs o más. Cabe destacar que dentro del conjunto de detenidos que se clasificaron dentro de la categoría de **Más 72hs** hay personas que llevan **más de 10 días** en el lugar situación no detectada en el análisis del periodo posterior a la medida de Habeas Corpus.

A continuación se muestra día de llegada a la Unidad sólo entre quienes pasaron más de 72hs, se marcan de rojo aquellos casos que pasaron 1 semana en la unidad:

Día de llegada entre los detenidos que pasaron más de 72hs

Día de llegada	Población que pasó más de 72hs en la U.28						
	Día del parte						
	01/10/2013	02/10/2013	03/10/2013	04/10/2013	05/10/2013	06/10/2013	07/10/2013
23-sep	3	2	2	1	1	1	1
24-sep	1						
25-sep	2	1	1	1			
26-sep	3	3	1				
27-sep	7	5	3	1			
28-sep		5	3	1	1	1	1
29-sep			3	1			
30-sep				2			
01-oct							
02-oct							
03-oct							2
Total	16	16	13	7	2	2	4

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Análisis de la situación posterior a la presentación del Hábeas Corpus

Para el análisis se contó con la información de los partes diarios elaborados a partir del día 22/11. Cabe destacar que las planillas no brindan información respecto del “motivo” de traslado del detenido. Sólo en algunos casos entre quienes provienen de complejos penitenciarios dentro de la columna “delito” se pueden encontrar clasificaciones del tipo “Cambio de unidad” “Comparendo” “Orden de juzgado”, pero no es esto así en todos los casos siendo importante el poder consignar esta información dentro de los partes oficiales.

La cantidad de detenidos día por día es la siguiente:

Fecha del parte	Cantidad total de detenidos
22-nov Viernes	84
23-nov Sábado	4
24-nov Domingo	9
25-nov Lunes (feriado)	10
26-nov Martes	55
27-nov Miércoles	70
28-nov Jueves	56

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

En los 7 días de referencia pasaron por la Unidad 256 personas.² Durante el fin de semana baja considerablemente el número de detenidos que ingresan a la Unidad, de quienes se presume permanecen en Comisarías u otras dependencias policiales.

Una variable de importancia tiene que ver con la procedencia de los detenidos debido a que esto segmenta a la población en dos sub conjuntos; aquellos que provienen de **dependencias policiales** y que por ende ingresan al sistema penitenciario y por otra parte quienes llegan de **complejos penitenciarios** siendo éstos últimos quienes se ven sometidos a traslados y quienes ya forman parte de la población encarcelada.

² Es pertinente aclarar que este número no se corresponde con la suma de la columna Cantidad total de detenidos ya que en muchos casos hay personas que permanecen más de una noche en la Unidad y por ello están contabilizados en diferentes días.

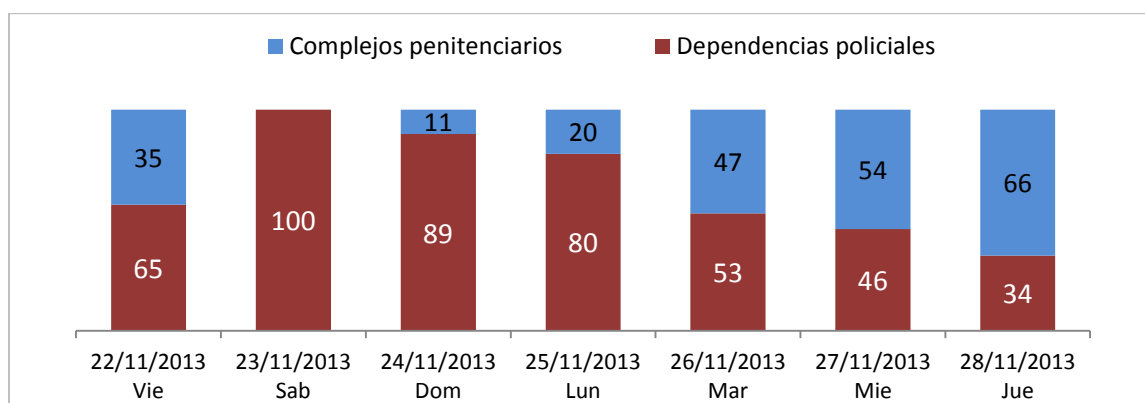
Procedencia				
Fecha del parte		Cantidad de detenidos	Dependencias policiales	Complejos penitenciarios
22-nov	Viernes	84	55	29
23-nov	Sábado	4	4	0
24-nov	Domingo	9	8	1
25-nov	Lunes (feriado)	10	8	2
26-nov	Martes	55	29	26
27-nov	Miércoles	70	32	38
28-nov	Jueves	56	19	37

Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Se advierte a partir de la información presentada que la composición de la procedencia tiene una lógica inversa según se trate de días hábiles o fin de semana. En los días laborales el mayor flujo de población proviene de complejos penitenciarios y obedecen a demandas o a la necesidad de realizar tramitaciones en el Poder Judicial.

Llama la atención la alta cantidad de personas que ingresan provenientes de dependencias policiales el día viernes y si eso no obedece a un traslado hacia la Unidad por ser el último día hábil a fin de evitar que personas que permanecen hace uno o más días en las comisarías no queden alojadas el fin de semana en las mismas. Es una pregunta a modo de hipótesis que se constatará con mediciones de otros periodos similares.

Gráfico 1: Población alojada en U28 de acuerdo a procedencia. En porcentajes



Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Tiempo de permanencia en la Unidad

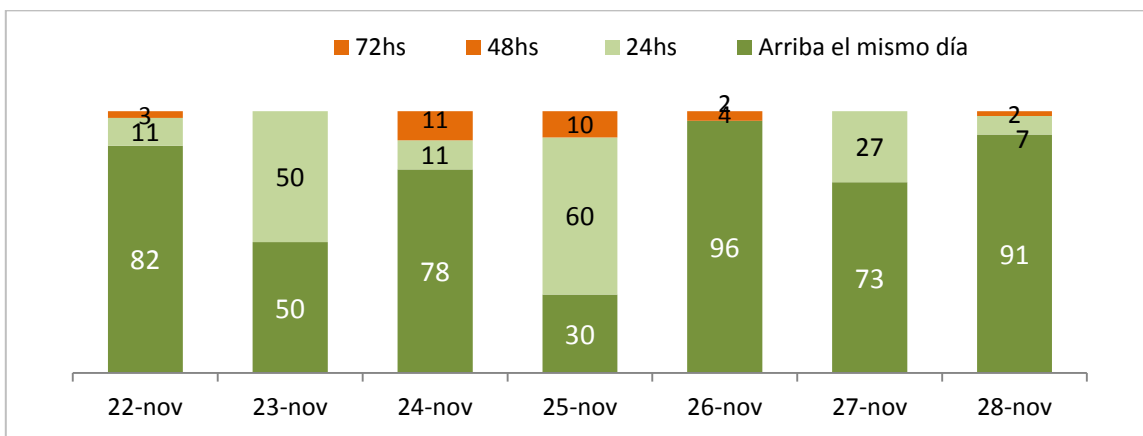
A continuación se discrimina a la población alojada en forma diaria de acuerdo al tiempo de permanencia en la unidad.

Tiempo en la U.28						
Fecha del parte		Cantidad de detenidos	Arribaron el mismo día	24hs	48hs	72hs o más
22-nov	Viernes	84	69	13	2	
23-nov	Sábado	4	2	2		
24-nov	Domingo	9	7	1	1	
25-nov	Lunes (feriado)	10	3	6		1
26-nov	Martes	55	53		1	1
27-nov	Miércoles	70	51	19		
28-nov	Jueves	56	51	4	1	

Si bien en la mayor parte de los casos los detenidos pasan por la Unidad en el mismo día, se advierte que existe un grupo que pernocta al menos 24hs. Este conjunto ronda entre un piso cercano al 10% y llega al 70% en algunas oportunidades.

Cabe aclarar que los porcentajes correspondientes a los días 23 y 25 de noviembre (en la que se aprecia un elevado número de detenidos que han pasado al menos 1 noche) deben tomarse con cautela debido a la baja cantidad de detenidos totales, y los porcentajes pueden dar lugar a una distorsión en las conclusiones.

Gráfico 2: Población alojada en U28 de acuerdo tiempo en la unidad. En porcentajes



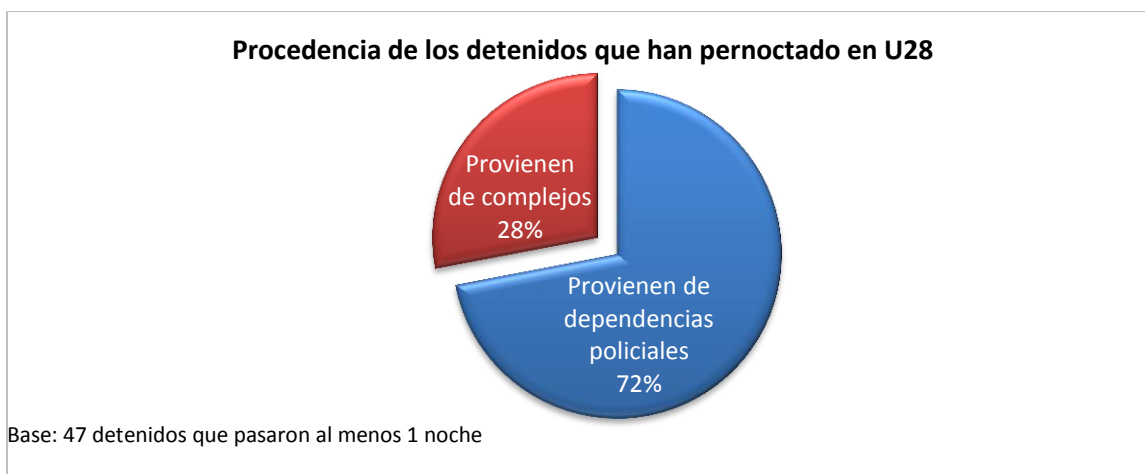
Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

¿Cuáles son los motivos de permanencia en la unidad?

Tomando como referencia los 7 días medidos en la confección de esta muestra se desprende que son 47 las personas que han **pasado al menos una noche** en la Unidad. Este grupo representa el 18% respecto de la cantidad total de detenidos que pasó por la U28 en el periodo de referencia. Esto significa que **1 de cada 5 detenidos** que ingresan, pernocta en la dependencia.

En relación a la longevidad en la estadía de este sub-conjunto 41 pasaron 1 noche en la dependencia, 4 personas pasaron dos noches y 1 ha pasado tres noches.

A continuación se grafica la distribución de la procedencia de los detenidos que pasaron al menos 1 noche.



Fuente: elaboración propia en base a partes aportados por división judicial de U28

Características de los más longevos: las 5 personas que han pasado al menos 2 noches en la unidad son hombres en su totalidad. En el caso del más longevo quien arribó el 22 y salió el 26/11 provenía del CPF1 y diariamente en las planillas se registraba como dato en el campo de "delito" Orden del juzgado. En los 4 casos restantes (permanecieron 2 noches), 3 eran provenientes de Comisarías y 1 del CPF2.

Conclusiones

El **Hábeas Corpus Colectivo** en favor de todos los detenidos de la Unidad 28 fue presentado el 7 de octubre de 2013 a partir del diagnóstico realizado a partir de una inspección realizada por PROCUVIN el 2 de septiembre del mismo año.

El mismo **tuvo como objeto la reducción de las condiciones de agravamiento en la detención y de violaciones a los derechos humanos**, contemplando puntos específicos tales como, mejoras en la alimentación, atención médica, condiciones de traslados, cupo, hacinamiento y personal disponible.

La problemática relacionada con la estadía en la Unidad no era una cuestión desconocida por los actores institucionales convocados a la mesa de trabajo. En efecto, **esta problemática había sido tratada por la Corte Suprema³ en diversas Acordadas que desde el año 2012, versaban sobre las condiciones de esta unidad, sin haber generado soluciones concretas a la gravosa situación de detención padecida por quienes allí fueron alojados.**

En función del incumplimiento de sentencia sobre un Hábeas Corpus Colectivo interpuesto por la Procuración Penitenciaria de la Nación en 2011, en julio de 2012 se dictó la Acordada 12 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que determinó adoptar una serie de medidas, las que se constataron sin vigencia efectiva.⁴

Frente al incumplimiento de la referida Acordada y la detección de nuevas irregularidades por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación, es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaboró en marzo de 2013 la Acordada 3, en la que dispone la adecuación de la ex Unidad-22 a fin de habilitarla nuevamente como ampliación del Centro Judicial de Detención. Sin embargo, esto aún no ha ocurrido permaneciendo como una declaración abstracta o de buenas intenciones incumplidas.

Como se concluyó en la mesa de trabajo dispuesta en el marco del Hábeas Corpus presentado por la PROCUVIN, la Unidad no es apta para el pernocte, aunque esta situación aún acontece de hecho por disposición judicial.

La Unidad 28 es una unidad de tránsito devenida de facto en lugar de detención debido al tiempo de permanencia registrado, queda entonces pendiente que el sistema judicial rectifique sus prácticas en relación a estos agravamientos.

De lo analizado se evidencia que ciertas medidas de corto plazo se han regularizado, y que la cantidad de personas alojadas en forma diaria se redujo como consecuencia de la disminución en los periodos de permanencia y pernocte en la Unidad.

Si bien siguen existiendo situaciones de personas que allí pernoctan, se observan avances significativos, de lo cual **se puede concluir que el Habeas Corpus y la conformación de mesas de trabajo con las instituciones con directa injerencia en los ámbitos de encierro, resulta una medida legítima y efectiva para obtener en tiempo inmediato mejoras en las condiciones de detención, avances que requerirán de monitoreos regulares a fin de evitar nuevas distorsiones a futuro a la vez que se verifique que las mejoras en la unidad de referencia no generen nuevos perjuicios y agravamientos de otros lugares de detención.**

³ Acordadas 12/12, 3/13 y 33/13 de la CSJN

⁴ Entre las principales medidas se encuentran: 1º) *El traslado de detenidos al Centro de Detención Judicial (U.28 deberá limitarse al máximo, sólo a aquellos casos en los cuales la presencia de los internos resulte estrictamente indispensable para la realización de las diligencias ordenadas por los tribunales a cuya disposición se encuentran.*

2º) *Los magistrados procurarán restringir –en la medida de lo posible– la aplicación de las disposiciones relativas al alojamiento nocturno de internos, según lo previsto en el punto 2º de la acordada 32/85 y en la acordada 57/86, que forman parte integrante de la presente.*

3º) *Disponer que la Subdirección de Seguridad del Tribunal intervenga en la inspección periódica del Centro de Detención Judicial (U.28).*

4º) *Solicitar de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital que informe acerca del estado actual de la ex Unidad 22 a los fines de prever la eventual ampliación de la Unidad 28.*

5º) *Requerir al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que ponga en conocimiento de todo obstáculo que impida cumplir con la obligación de mantenimiento y conservación del Centro, que está a cargo de ese organismo, proponiendo medidas para su solución.*